



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE REVISIÓN:**  
RR-207/2021

**RECURRENTE:**  
FUERZA POR MÉXICO

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
X CONSEJO DISTRITAL  
ELECTORAL DEL INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA  
CALIFORNIA

**TERCERO INTERESADO:**  
PARTIDO POLÍTICO MORENA

**MAGISTRADA INSTRUCTORA:**  
ELVA REGINA JIMÉNEZ  
CASTILLO

Mexicali, Baja California, doce de julio de dos mil veintiuno. - - -

**VISTOS** los autos que integran el presente expediente y una vez analizadas las constancias que obran en el mismo, se advierte que este Tribunal tiene jurisdicción y el Pleno es competente para conocer y resolver el presente **RECURSO DE REVISIÓN**, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 5, apartado E), primer párrafo y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 282, fracción III y 285 fracción I y V de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso a) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; y 2, fracción VII y 37 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. En consecuencia, se procede a analizar si el recurso interpuesto reúne los requisitos necesarios para ser admitido, lo anterior de conformidad con los artículos 288 y 327, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 45 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional.

**REQUISITOS DE PROCEDENCIA.** En ese sentido, se advierte que el promovente partido político Fuerza por México, en su escrito de demanda hizo constar su nombre, contiene su firma autógrafa, expone los hechos y agravios que estima pertinentes, y señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mexicali, Baja California. De igual forma se evidencia que la demanda fue interpuesta con la oportunidad debida que señala el artículo 295 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, ya que la recurrente controvierte el cómputo distrital de la elección de Diputado local en el Distrito Electoral, realizado por el X Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California; respecto de los que aduce haber tenido conocimiento el doce de junio de la presente

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

08

anualidad; por lo que el plazo de cinco días para recurrir, empezó a computarse el trece de junio y feneció el diecisiete del mismo mes. En este sentido, si la demanda se interpuso el día diecisiete de junio de dos mil veintiuno, es inconcuso que se encuentra dentro del plazo señalado en la Ley.-----

**PRUEBAS OFRECIDAS POR EL RECURRENTE.** Se advierte que el promovente ofrece las siguientes pruebas:-----

1) **Documental pública.-** Consistente en la siguiente documentación de las casillas impugnadas

- a. Las actas de la jornada electoral.-----
- b. Las actas de escrutinio y cómputo de las mesas directivas de casilla.-----
- c. Las hojas de incidentes.-----
- d. Los escritos de incidentes presentados ante las mesas directivas de casilla por parte de los representantes de los partidos políticos.-----
- e. Listado nominal de electores utilizado en la mesa directiva de casilla por parte de los funcionarios de la misma.-----

2) **Documental pública.-** Consistente en copia certificada de las actas de las sesiones permanentes de la jornada electoral y de cómputo de la elección del Consejo Distrital respectivo.-----

3) **Presuncional,** en su doble aspecto legal y humana; y-----

4), **Instrumental de actuaciones.**-----

**PRUEBAS OFRECIDAS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE.**

Para sostener la legalidad del acto, la autoridad responsable ofrece los siguientes medios de prueba:-----

5) **Documental pública.-** Copia certificada de sus nombramientos como Consejera Presidente y Secretaria Fedataria del X Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral, respectivamente;-----

6) **Documental pública.-** Consistente en versión estenográfica digital del punto de acuerdo relativo a la Aprobación de los Lineamientos de Cómputo de fecha 26 de febrero de 2021, durante la décima segunda sesión extraordinaria aprobó el Dictamen número Veinte de la Comisión de Procesos Electorales por el que se emitieron los Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión de Cómputo Distrital en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California;-----

7) **Documental pública.-** Consistente en copia certificada copia certificada de sesión de instalación de veinticinco de marzo de año en curso del Consejo Distrital X donde realizó su declaración formal



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

de instalación para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, dando inicio a los trabajos; -----

8) **Documental pública.**- Consistente en versión estenográfica digital de la décima cuarta sesión extraordinaria, del Consejo Distrital Electoral X del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de ocho de junio del año que transcurre, donde por votación unánime de las Consejeras y Consejeros Electorales, se aprobaron las casillas cuya votación fue sometida a recuento en virtud de actualizarse alguna de las causales previstas en la Ley Electoral del Estado de Baja California por parte de ese X Consejo Distrital Electoral en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 2021; -----

9) **Documental pública.**- Consistente en copia certificada de las actas de la jornada electoral de las casillas 741 C1, 748 B, 783 B, 811 B, 817 B, 837 C1, 839 B, 861 B, 867 C1, 894 B, 911 B, 945 B, 952 B, 987 B, 994 C2, 1028 B; -----

10) Consistente en copia certificada de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas 741 C1, 748 B, 783 B, 811 B, 817 B, 837 C1, 839 B, 861 B, 867 C1, 894 B, 911 B, 945 B, 952 B, 987 B, 994 C2, 1028 B; -----

11) **Documental pública.**- Consistente en copia certificada de la acreditación del representante propietario y suplente del partido Fuerza por México, ante el X Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California; -----

12) **Documental pública.**- Consistente en copia simple estenográfica de la notificación de la designación de Presidente interino del Partido Fuerza por México, acreditación ante el Consejo General Electoral del citado Instituto; -----

13) **Documental pública.**- Consistente en copia certificada del acta de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa, emitida por ese órgano Distrital Electoral; -----

14) **Documental pública.**- Consistente en copia certificada de recibos de entrega de los paquetes electorales de las casillas, de seis y siete de junio de dos mil veintiuno; -----

15) **Documental pública.**- Consistente en certificada de recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casillas; -----

16) **Documental pública.**- Consistente en informe de autoridad a cargo del Instituto Nacional Electoral en relación al oficio IEEBC/UTCE/2650/2021, cabe precisar que, por lo que hace a la revisión de los listados nominales del electorado, estos se encuentran en disposición del Instituto Nacional Electoral, razón por



3 6

la cual, la Titular de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, lo solicitó, sin que a la fecha de la presentación de éste informe se haya tenido contestación alguna; -

17) **Presuncional**, en su doble aspecto legal y humana; y

18), **Instrumental de actuaciones**. -----

**PRUEBAS OFRECIDAS POR EL TERCERO INTERESADO**

**MORENA**. Se advierte que el tercero interesado ofrece las

siguientes pruebas: -----

19) **Documental pública**.- Consistente en Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en el cual se establece el lugar de ubicación y tipo de casillas a instalarse el día de la jornada electoral, así como los integrantes de cada una de las mismas; -----

20) **Documental pública**.- Consistente en publicación del encarte de la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla; ---

21) **Documental pública**.- Consistente en acta circunstanciada de la sesión permanente del día de la jornada electoral del X Consejo Distrital señalado como autoridad responsable; -----

22) **Documental pública**.- Consistente en acta circunstanciada de la sesión de cómputo distrital realizada por la autoridad responsable;

23) **Documental pública**.- Consistente en acta de cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el X Distrito Electoral en Tijuana, Baja California; -----

24) **Documental pública**.- Consistente en actas de la jornada electoral de las casillas respecto de las cuales se solicita la nulidad de la votación; -----

25) **Documental pública**.- Consistente en hojas de incidentes de las casillas respecto de las cuales se demanda la nulidad de la votación recibida en ellas; -----

26) **Documental pública**.- Consistente en actas de escrutinio y cómputo de las casillas impugnadas, relativas a la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el X Distrito Electoral en Tijuana, Baja California; -----

27) **Documental pública**.- Consistente en actas de escrutinio y cómputo de las casillas especiales impugnadas, de la elección impugnada; -----

28) **Documental pública**.- Consistente en actas de electores en tránsito levantadas en las casillas especiales impugnadas; -----

29) **Documental pública**.- Consistente en constancias de clausura de las casillas y remisión de los paquetes electorales al X Consejo Distrital. -----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**MEDIOS DE PRUEBA.** En relación al caudal probatorio citado por las partes, se tienen por **ofrecidas, admitidas y desahogadas** atendiendo a su propia y especial naturaleza, toda vez que obran dentro del expediente y Anexo I. Con excepción de las pruebas señaladas en el inciso **6)** toda vez que no se acompaña en términos del artículo 288 de la Ley Electoral; de igual forma, no se admiten las señaladas en los incisos **16)** toda vez que el informe que se ofrece no es de las pruebas que contempla el numeral 211 de la Ley Electoral; incisos **21), 27) y 28)**, toda vez que no guardan pertinencia con la materia de impugnación. Lo anterior, con fundamento en los artículos 311, fracciones I, II, VI y VII; 312, 313, 317 y 318 de la Ley de la materia. -----

**TRÁMITE.** De las constancias que obran en el expediente, se desprende que el órgano responsable, realizó las diligencias necesarias para el trámite de este medio de impugnación, por lo que cumplió con lo dispuesto por los artículos 289 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.-----

**CIERRE DE INSTRUCCIÓN.** No advirtiéndose la necesidad de practicar diligencia alguna, es factible decretar el cierre de instrucción al estar debidamente substanciado el presente expediente.-----

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5, Apartado E), y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 281, 282 fracción III y 327, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como 45 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se dicta el siguiente:-----

**ACUERDO** -----

**PRIMERO.** Se tiene al X Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, señalado como autoridad responsable, dando **cumplimiento al trámite** a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

**SEGUNDO.** Se **admite** el medio de impugnación y las **pruebas** ofrecidas, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno. -----

**TERCERO.** Se tiene a las partes señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indican en sus escritos de petición, así como abogados autorizados para imponerse de autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 288, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELEC  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDO

5

CUARTO.- Se declara **CERRADA LA INSTRUCCIÓN**; en consecuencia, procedase a formular el proyecto de resolución correspondiente.-----

**NOTIFÍQUESE** a las partes, **POR ESTRADOS**, y publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet de este órgano jurisdiccional electoral**, con fundamento en lo previsto por el artículo 302 fracciones II y VI de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 66, fracciones I y II, así como 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR** quien autoriza y da fe.---



*(Handwritten signature)*

*(Large handwritten signature)*

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS